

ACUERDO MINISTERIAL No. 104
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas precisas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia, establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Principio de desconcentración: la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;”*

Que el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;”*

Que el último inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 595, de 12 de junio de 2002, dispone que: *“(...) En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas;”*

Que el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“(...) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);”*

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece como política la simplificación de trámites;

Que la Ley Orgánica de la Integridad Pública en su artículo 57.1 establece lo siguiente: *“De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación.- Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas. //En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro. //En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. //Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad. //Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes siempre y cuando hayan sido cubiertas en su totalidad.”;*

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“De los Ministros. - Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...);”*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre del 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería; designación que fue ratificada por el primer mandatario mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);

Que el ítem 1.1.1.1 del Art. 10 la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución; (...) c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...) b) Definir la gestión estratégica institucional, mediante la implementación de planes, programas y proyectos, simplificación de trámites que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales; i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera (...)*”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 057 de 13 de mayo de 2025, se expidió el Acuerdo Ministerial para la Delegación de Competencias, Funciones, Atribuciones y Responsabilidades de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el ámbito Administrativo, Financiero, Talento Humano, Planificación, y Jurídico a Nivel Central y Desconcentrado;

Que mediante “INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO DE REFORMAS A ACUERDO MINISTERIAL NRO. ACUERDO MINISTERIAL NO. 057 DE 13 DE MAYO DE 2025”, de 02 de septiembre de 2025, elaborado por Abg. Vanessa Mayorga, Especialista de Administración de Talento Humano, Ing. Mónica López, Especialista de Administración de Talento Humano, Mgs. Mayra Velasco, Especialista de Administración de Talento Humano y aprobado por la Mgs. Carina Rivera, Directora de Administración de Talento Humano, recomendaron “(...) *la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 057 de 13 de mayo de 2025*”;

Que mediante “INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 057 DE 13 DE MAYO DE 2025” de 25 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder de Movilización y aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo, Director Administrativo, recomendaron “(...) *realizar las gestiones correspondientes para que la Máxima Autoridad emita la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 057, de 13 de mayo de 2025, de conformidad con la propuesta presentada.*”; y,

Que mediante “INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 057, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO,

FINANCIERO, TALENTO HUMANO, PLANIFICACIÓN, Y JURÍDICO A NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO” de 01 de septiembre de 2025, elaborado por Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Seguimiento y Evaluación de Planes Programas y Proyectos, Alexandra Elizabeth Zapata Figueroa, Directora de Planificación e Inversión (E); y, aprobado por Luis Antonio Cifuentes García, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, recomendaron “(...)realizar las gestiones correspondientes para que la Máxima Autoridad, emita la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 057 de 13 de mayo de 2025, conforme la propuesta planteada por esta Coordinación General”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales, y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

ACUERDA

Reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 057 de 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 1.- Sustitúyanse los literales h), j), l), m), n), o) y u) del numeral 7.1 "En materia de Talento Humano" del artículo 7, por el siguiente texto:

“7.1. En materia de talento humano:

h. Autorizar y suscribir los documentos necesarios para la cesación de funciones de los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, terminación de contratos de servicios ocasionales y contratos civiles de servicios profesionales o técnicos especializados, así como para la desvinculación del personal sujeto al régimen de Código del Trabajo, y pago de obligaciones laborales; con excepción de los Asesores/as de Despacho, Coordinador/a de Despacho, titulares de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Distritales y Titulares de las Entidades Operativas Desconcentradas; y, en el caso de cese de funciones por supresión de puesto, se deberá contar previamente con la disposición de la máxima autoridad.

j. Autorizar y suscribir los actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorización, creación; y, cambio de régimen laboral, previo informe técnico favorable de la Dirección de Administración de Talento Humano.

l. Autorizar el informe de procedencia al pago de viáticos por gastos de residencia y transporte para las y los servidores públicos, emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la máxima autoridad.

m. Aprobar el plan de vacaciones y programación inicial del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería -Planta Central-, previo informe motivado de la Dirección de Administración de Talento Humano.

n. Aprobar el plan de capacitación del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería -Planta Central-, previo informe de la Dirección de Administración de Talento Humano.

o. Aprobar el plan de evaluación del desempeño y cronograma de actividades ajustado a las disposiciones y plazos contenidos en la Norma Técnica del ente rector -Planta Central-.

u. Aprobar los instrumentos de planificación de talento humano de conformidad a la normativa legal”.

ARTÍCULO 2.- Agréguese los siguientes literales en el artículo 7, numeral 7.1; “En materia de talento humano”:

“w) Representar al Ministro ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en materia de talento humano.

x) Aprobar Planes anuales de seguridad y salud ocupacional, de medicina general y ocupacional, de odontología, de trabajo socio laboral y psicopedagógico del Centro de Desarrollo Integral para la Primera Infancia MAG.

y) Autorizar el gasto de viáticos y subsistencias al interior de los servidores y trabajadores que dependen directamente del Despacho Ministerial, tales como Viceministros/as, Asesores/as de Despacho, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as y Directores/as Distritales; así como del personal de seguridad del Despacho; y, personal de su dependencia orgánica. Solo como excepción y en caso de necesidad institucional debidamente justificada, se autorizará y aprobará viáticos en feriados y días de descanso obligatorio previo informe motivado y agenda de actividades aprobada por la Máxima Autoridad.

z) Autorizar el gasto de viáticos y subsistencias al exterior de Viceministros/as, Asesores/as de Despacho, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as y Directores/as Distritales, del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central”.

ARTÍCULO 3.- Sustitúyanse el literal i) del numeral 7.2 del artículo 7; “En materia Administrativa”, por el siguiente texto:

“i. Autorizar la salida de personal y los requerimientos de gasto de los rubros de movilizaciones, gastos de transporte, pasajes, parqueaderos, peajes y combustible, de los servidores y trabajadores que dependen directamente del Despacho Ministerial, tales como Viceministros/as, Asesores/as de Despacho, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as, y Directores/as Distritales; así como del personal de seguridad del Despacho; y, personal de su dependencia orgánica”.

ARTÍCULO 4.- Agréguese el siguiente literal en el numeral 7.3. del artículo 7 “En materia Financiera”:

“f. Autorizar las reprogramaciones y/o modificaciones presupuestarias de egresos permanentes, observando el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa técnica aplicable a la materia”.

ARTÍCULO 5.- Sustitúyanse el literal e) y f) del artículo 8, por el siguiente texto:

“e. Autorizar, suscribir y gestionar la solicitud para emisión y homologación de los TAG (peajes), así como para los trámites pertinentes correspondientes a revisión técnica vehicular, matriculación, traspasos de dominio, ante las entidades que estén inherentes a estos procesos. Esta autorización es únicamente para los vehículos institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central”.

ARTÍCULO 6.- Sustitúyanse los literales c) y l) del artículo 9, por el siguiente texto:

“c. Suscribir convenios de prácticas pre-profesionales con las Instituciones de Educación Superior; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración, capacitación o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado, previo el cumplimiento de la normativa de la materia.

l. Autorizar la aplicación de la modalidad de teletrabajo a los servidores previa solicitud del jefe inmediato superior e informe favorable de la gestión interna de seguridad y salud ocupacional, en el ámbito de su competencia”.

ARTÍCULO 7.- Agréguese los siguientes literales m), n), o) y p), en el artículo 9:

“m) Solicitar el gasto de viáticos y subsistencias al interior, de los servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería -Planta Central-; así como del personal de seguridad del Despacho; solo como excepción y en caso de necesidad institucional debidamente justificada, se autorizará y aprobará viáticos en feriados y días de descanso obligatorio previo informe motivado y agenda de actividades aprobada por la Máxima Autoridad.

n) Solicitar el gasto de viáticos y subsistencias al exterior de la Máxima Autoridad, Viceministros/as, Asesores/as de Despacho, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales y Directores, del Ministerio de Agricultura y Ganadería -Planta Central.

o) Autorizar el gasto de compensación por residencia y transporte de las/los servidores públicos que contemple la normativa legal vigente.

p) Aprobar las reprogramaciones de vacaciones del personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería-Planta Central, previa solicitud del jefe inmediato”.

ARTÍCULO 8.- Agréguese el siguiente literal en el artículo 10.- Delegar al/la directora/a Financiero/a, a fin de que realice lo siguiente:

“e. Suscribir, presentar y gestionar los escritos necesarios ante la Dirección Nacional de Recaudaciones y Coactivas de la Contraloría General del Estado para la emisión de la certificación que acredita que los contratistas no mantienen obligaciones pendientes de pago derivados de responsabilidades en firme determinada por la Contraloría General del Estado”.

ARTÍCULO 9.- Sustitúyanse el literal a) del artículo 11, por el siguiente texto:

“a. Autorizar las reprogramaciones y/o modificaciones relacionadas con las actividades del instrumento de planificación en egresos permanentes y no permanentes durante el ejercicio fiscal correspondiente; así como la autorización de reformas de gasto no permanente previo al registro en

el Sistema de Administración de Finanzas Públicas por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera como UDAF y la gestión de reformas para el incremento del techo de inversión, ante el ente rector de la planificación nacional. La autorización se extiende a las reformas, reprogramaciones y/o modificaciones de las actividades dentro de las herramientas de planificación institucionalizadas, observando el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa técnica aplicable a la materia”.

ARTÍCULO 10.- Elimínese el literal b) del artículo 11.

ARTÍCULO 11.- Sustitúyanse los literales i), j), k), l), m), o), u) y x), del numeral 13.1 "En materia de Talento Humano" del artículo 13, por el siguiente texto:

“13.1 En materia de Talento Humano:

“i. Autorizar y aprobar la planificación y pago de horas suplementarias y extraordinarias de servidores/as y trabajadores/as de la Dirección Distrital a su cargo, siempre que exista certificación presupuestaria y previa presentación de todos los formularios y documentos habilitantes, incluyendo los conductores que apoyan al personal de seguridad del Ministro.

j. Autorizar y suscribir los actos administrativos necesario para la reclasificación, revalorización, creación; y, cambio de régimen laboral, previa autorización de el/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera e informe técnico favorable de la Gestión Interna Administrativa Financiera de la Dirección Distrital a su cargo.

k. Aprobar el plan de vacaciones y su reprogramación anual del personal de la Dirección Distrital a su cargo, previo informe motivado de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital.

l. Aprobar el plan de capacitación del personal de la Dirección Distrital a su cargo, previo informe motivado de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital.

m. Aprobar el plan de evaluación de desempeño y cronograma de actividades de los servidores de la Dirección Distrital a su cargo, conforme a las disposiciones y plazos contenidos en la Norma Técnica del ente rector.

o. Suscribir convenios de prácticas pre-profesionales con las Instituciones de Educación Superior en su jurisdicción; así como los convenios de devengación por comisión de servicios con remuneración, capacitación o licencias sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado, previo el cumplimiento de la normativa de la materia.

u. Autorizar la aplicación de la modalidad de teletrabajo, previo informe de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital a su cargo.

x. Autorizar los gastos relacionados con actividades de capacitación, previo informe respectivo de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital a su cargo”.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyanse el literal a), k) del numeral 13.2, refórmese y unifíquese el literal n) y o) del numeral 13.2"En materia Administrativa", por el siguiente texto:

“13.2 En materia administrativa:

“a. Autorizar los salvoconductos de los vehículos de propiedad de esta Cartera de Estado para su circulación de lunes a domingo, que se encuentren en la Dirección Distrital a su cargo.

k. Autorizar la salida de personal y los requerimientos de gastos de los siguientes rubros: movilizaciones, viáticos, gastos de transporte, pasajes, parqueaderos, peajes, combustible, así como viáticos en feriados y días de descanso obligatorio de los servidores y trabajadores que dependan directamente de la Dirección Distrital a su cargo. Para todos los casos en los que la presente delegación se ejecute a través de gasto no permanente, adicionalmente se deberá contar previamente con la autorización del titular de la Gerencia del Proyecto de Inversión Pública y/o de la Subsecretaría responsable.

n. Autorizar, suscribir y gestionar la solicitud para emisión y homologación de los TAG (peajes), así como para los trámites pertinentes correspondientes a revisión técnica vehicular, matriculación, traspasos de dominio, ante las entidades que estén inherentes a estos procesos. Esta autorización es únicamente para los vehículos institucionales de la Dirección Distrital a su cargo”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento, así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA. - Todo lo que no se encuentre contemplado y/o modificado en el presente instrumento estará dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 057 de 13 de mayo de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de septiembre de 2025.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA